



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Quince (15) de febrero de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	10	2	1	0	0	2	6	9
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo													

Proceso promovido por RICARDO AUGUSTO ORTIZ ALVÁREZ en contra de LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señor RICARDO AUGUSTO ORTÍZ ÁLVAREZ demandante C.C. 98.561.814 Doctor JUAN DAVID ARANGO CALLE TP 140.203 apoderado demandante Doctor HECTOR FABIO BETANCUR GÓMEZ representante legal de la demandada 4.475.409 Doctor MATEO MOLINA RODRÍGUEZ TP 188.364 apoderado demandado

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47d97d64-5b5c-4fba-843f-f68c713caded?vcpubtoken=140e0420-c3ae-420d-a1bd-46b077303671>

APROBACIÓN ACUERDO DE CONCILIACIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Decisión General 075 de 2023 Decisión Ordinaria 036 de 2022 En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las			

partes, el demandante señor RICARDO AUGUSTO ORTÍZ ÁLVAREZ demandante C.C. 98.561.814 y la sociedad LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes y aprobado por el Despacho, consiste en lo siguiente:

1. La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 – 3 pagará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/L a órdenes del demandante, así:
 - a. La suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/L el día 17 de Febrero de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 43200026781 a nombre de RICARDO AUGUSTO ORTIZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.814 la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/L.
 - b. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/L el día 10 de Marzo de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 43200026781 a nombre de RICARDO AUGUSTO ORTIZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.814 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/L.
 - c. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/L el día 10 de Abril de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 43200026781 a nombre de RICARDO AUGUSTO ORTIZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.814 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/L.
 - d. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L el día 30 de Abril de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 43200026781 a nombre de RICARDO AUGUSTO ORTIZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.814 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/L.
2. La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 – 3, se obliga dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presente diligencia a cesar cualquier acción penal querellable en contra del señor RICARDO AUGUSTO ORTIZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.814 originada durante la ejecución del contrato de trabajo.

3. La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 – 3, se obliga dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presente diligencia a cesar cualquier reporte negativo del señor RICARDO AUGUSTO ORTIZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.561.814 en las centrales de información del gremio transportador, entre ellas específicamente DEFENCARGA.

TERCERO: La aprobación del acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia de radicado 05001310501320210026900, igual hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo la aprobación del acuerdo de conciliación. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Sin recursos.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d57ec80c949b4176f3cda87c15e3338ed7078cff0ee2eaea0ac8abc28720f28**

Documento generado en 15/02/2023 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>